

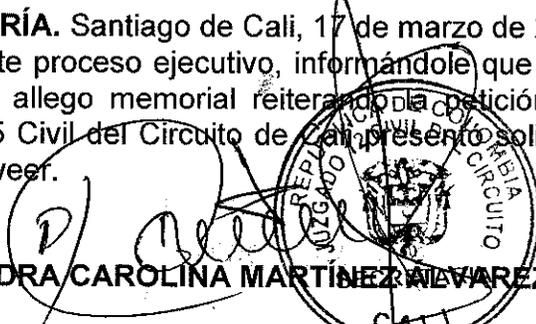


JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allego memorial reiterando la petición de terminación del proceso, y el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali presentó solicitud de embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

La secretaria.


SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	HEALTHCARE & SOLUTIONS S.A.S.
DEMANDADO	SANACION Y VIDA I.P.S. S.A.S.
RADICACIÓN	76-001-31-03-012/2019-00191-00.

Visto el informe secretarial que antecede se observa escrito allegado por correo electrónico mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora reitera la solicitud de terminación del proceso, el cual será agregado sin consideración toda vez que dicha petición ya fue atendida por el despacho.

De igual forma se evidencia que mediante oficio No. 0154 de fecha 17 de febrero de 2021, allegado por correo electrónico el día 24 de febrero del mismo año, el Juzgado Quince (15) Civil del Circuito de Cali solicitó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa le llegaren a quedar a la ejecutada SANACION Y VIDA S.A.S, la cual no resulta procedente como quiera que el presente proceso ejecutivo se encuentra terminado por pago total de la obligación.

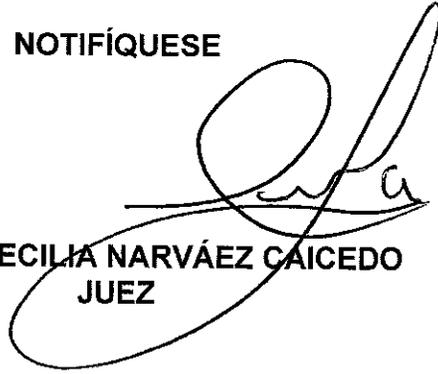
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora reiterando su petición de terminación del proceso.

SEGUNDO: ABSTENERSE de tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Quince (15) Civil del Circuito de Cali mediante oficio No. 0154 de fecha 17 de febrero de 2021, toda vez que el presente proceso ejecutivo fue terminado por pago total de la obligación mediante auto No. 016 de fecha 29 de enero de 2021, el cual fue notificado por estado el día 08 de febrero del mismo año y se encuentra debidamente ejecutoriado. Oficiese por secretaria.

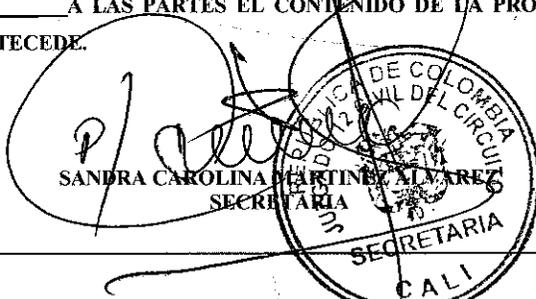
NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
21 ABR 2021
HOY 21 NOTIFICO EN ESTADO
No. **32** A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
SECRETARIA
